

memoria económica

Las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial que hayan obtenido ingresos brutos anuales, de cualquier naturaleza, de carácter fiscal, superiores a 160.000 UVT en el año inmediatamente anterior; es decir, que para el año 2017 hayan obtenido ingresos superiores a \$5.097.440.000; deberán presentar junto con la solicitud de permanencia en el Régimen Tributario Especial, una **memoria económica sobre su gestión**, por el año gravable 2017, antes del 30 de abril de 2018.

Plazos para presentar la memoria económica

1. La memoria económica referente al año gravable 2017, deberá ser presentada por los sujetos obligados del régimen tributario especial de que tratan los párrafos transitorios primero y segundo artículo 19 del Estatuto Tributario, como documento soporte de la solicitud de permanencia en el citado régimen.
2. La memoria económica de los años gravables 2018 y siguientes, correspondiente a los contribuyentes pertenecientes al Régimen Tributario especial del Impuesto sobre la Renta y Complementario, se deberá presentar dentro de los plazos que para tal efecto se establezca mediante decreto proferido por el Gobierno nacional.
3. En el proceso de nueva calificación, las entidades sin ánimo de lucro de que trata el artículo 1.2.1.5.1.2. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en materia Tributaria, deberá presentar la memoria, cuando sean sujetas a esta, en la misma oportunidad en que se realice el registro web de que trata el artículo 1.2.1.5.1.3., *Ibídem*.

Contenido general de la memoria económica:

1. Año gravable que se informa.
2. Razón social y NIT de la entidad informante.
3. Donaciones efectuadas a terceros, cuando hubiere lugar a ello, indicando la fecha de la donación, nombre y apellidos o razón social y el NIT, del donatario, identificación detallada del bien donado indicando la clase de activo, valor, la manera, entendiéndose esta como en dinero o en especie en que se efectuó la donación e indicando la condición cuando sea el caso.
4. Información de las subvenciones recibidas, indicando: Origen (público o privado), nacional o internacional, identificación del otorgante (nombres y apellidos o razón social tipo de documento de identificación y número), valor, destinación.
5. Identificación de la fuente de los ingresos, indicando: ingresos por donaciones, ingresos por el desarrollo de la actividad meritoria, otros ingresos.
6. Valor y detalle de la destinación del beneficio neto o excedente del año gravable anterior.
7. Valor y detalle de las asignaciones permanentes en curso, indicando, año del beneficio o excedente neto que originó la asignación, plazo de ejecución.
8. Valor, plazo y detalle de las inversiones vigentes y que se liquiden en el año.
9. Manifestación que se ha actualizado la información de la plataforma de transparencia, cuando hubiere lugar.

Normas relacionadas

Estatuto Tributario.

- Artículo 19, párrafo 2.
- Artículo 356-1, párrafo 3.
- Artículo 356-3.

Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en materia tributaria, (Decreto Reglamentario 2150 del 20 de diciembre de 2017)

- Artículo 1.2.1.4.3., párrafo 1.
- Artículo 1.2.1.5.1.11.
- Artículo 1.2.1.5.1.13.
- Artículo 1.2.1.5.1.15.
- Artículo 1.2.1.5.1.16.